	Preactas (Supervisor/interventor)		X
	Relación de personal (Contratistas y/o trabajadores)		X
	Bitácora		X
	Cumplimiento programación de obra		X
	Soporte planilla de pago seguridad social integral	X	
	Certificado Parafiscales (Personería Jurídica)		X
	Acta Parcial o final		X
	Informe de interventoría		X
	Plano record original y reducido en tamaño carta		X
	Informe de Supervisión	X	
	Garantías según acta final (Estabilidad y Calidad)		X
	Aprobación según acta final (Estabilidad y Calidad)		X
	Certificado pago FIC (Obra)		X

NOTA 2: Descuentos establecidos por Ley. Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo, Impuesto de retención en la fuente sujetos a retención Art. 383, Cap. I, Título III, Estatuto Tributario; Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA), Art. 437-1, Art. 6 de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 5, Art. 4, Cap. 1 de la Ley 2010 de 2019 ; Estampilla Pro Cultura, Capítulo XVIII, Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita, Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Capítulo XIX, Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; Impuesto de industria y comercio: Capítulo II del Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; y otros tributos si así lo dispone el marco normativo. Parágrafo Segundo: Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

9) Garantía:

El contratista, deberá constituir a favor del Municipio una Garantía o Amparos de:

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya	X		Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

		de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato				
		Calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción	X		Por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Diez (10 %) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.

10) Cláusulas excepcionales:	Por estipulación expresa de las partes, de común acuerdo incluyen dentro del contenido del presente documento la cláusula de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen.
11) Responsabilidad:	El/La CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.
12) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.
13) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
14) Caducidad:	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, el Municipio podrá decretar la caducidad cuando el Contratista, incurra en lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015 o normas modificatorias, es decir, incumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, que se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previsto en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes. Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del área de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenador del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

16) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La CONTRATISTA es una entidad independiente de EL MUNICIPIO y en consecuencia, El/La CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.
18) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de El/La CONTRATISTA. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
19) Gastos del contrato:	Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA
20) Liquidación del Contrato:	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.
21) Cláusula penal:	En el momento que se llegaré a presentar un incumplimiento total o parcial, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MUNICIPIO, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que El/La CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude El/La CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL MUNICIPIO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a El/La CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa de El/La CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL MUNICIPIO citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones EL MUNICIPIO adoptará las medidas y los correctivos respectivos.
22) Indemnidad:	El/La CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El/La CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones

	hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
23) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre El/La CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se debe aplicar lo establecido en el Estatuto General de Contratación.
24) Cesión:	El/La CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si El/La CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El/La CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. (Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la EL MUNICIPIO, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente Contrato. Si EL/LA CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
25) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
26) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de éste Contrato los siguientes documentos: I) Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. II) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. III) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. IV) Los documentos que soporten la ejecución del mismo. V) Acta de terminación del contrato., los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio.
28) Exención de pago de prestaciones:	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93 y en las demás normas legales vigentes, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual con este, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

30) Tratamiento de Datos Personales.	En virtud de la celebración del presente contrato, El/La **CONTRATISTA** podrá acceder a archivos en formato electrónico que contengan datos personales o datos propios, así como bases de datos, de EL MUNICIPIO, en la estricta medida en que sea necesario para la prestación de Servicios, comprometiéndose El/La **CONTRATISTA** a tratar los datos a que tenga acceso en estricto cumplimiento de las Leyes de protección de Datos y con el Reglamento (UE) 2016/679 del 27 de abril de 2016, si es aplicable, garantizando, además la protección de toda la información que administre, gestione y que esté relacionada con el servicio prestado a El **MUNICIPIO**, de acuerdo al modelo de Seguridad y Privacidad de la Información-MSPI, según los establecido en el decreto único reglamentario 1078 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
31) Supervisión:	El control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por, **YULY PAULIN HERNANDEZ HERRERA** (Secretaria de desarrollo social) **HOOVER FERNANDO MONTOYA VARON** (Secretaria de desarrollo agropecuario y turismo) **ALVARO ANDRES GALINDO TORO** (Secretario de infraestructura) o quien haga sus veces, la supervisión del contrato será notificada por el Alcalde Municipal o quien haga sus veces, una vez informado deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83 así como lo establecido en el manual de supervisión adoptado por la entidad mediante Decreto 14 del 25 enero de 2018.
32) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Carrera 3ª Calle 4ª Palacio Municipal el Mangostino, Piso 1, ventanilla única o al correo electrónico: ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, II) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico que se perciba en el Registro Único Tributario (RUT).

Por El MUNICIPIO:	Por El MUNICIPIO:	Por El/La Contratista:
JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA Ordenador del Gasto	YULY PAULIN HERNANDEZ HERRERA Secretaria de desarrollo social	HOOVER FERNANDO MONTOYA VARON Secretaria de desarrollo agropecuario y turismo

Por El MUNICIPIO:	Por El/La Contratista:
ALVARO ANDRES GALINDO TORO Secretaria de infraestructura	GERONIMO GARDOZO TRIVIÑO Contratista

Elaboró: Fernanda Giraldo Moreno - Contratista — V.O B.O:

Revisó y Aprobó: Linda Carolina Torres Guerra (Profesional Universitario) — V.O B.O:

Nota aclaratoria: Las cláusulas y su contenido podrá ser ajustado por la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita – Tolima de acuerdo con las particularidades, la necesidad a satisfacer y su manual de contratación. Se recomienda no agregar cláusulas y si ello fuere necesario deberán incorporarse al estudio previo el cual hará parte integral del acuerdo de voluntades.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA
GENERAL SANTANDER
NIT: 890.701.232-1

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 006

Contratante	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER
RUT:	890.701.232-1
Dirección	Calle 9 No. 20-173 Avenida Centenario
Ordenador del Gasto	EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO
Identificación	75.092.326

Contratista	GERONIMO CARDOZO TRIVIÑO
RUT:	14316727-4
Dirección	Carrera 3 No 7-30 Centro-Mariquita Tolima
Teléfono	2520651- 3105744922 - 3176547947
Tarjeta Profesional No.	

Fecha:		11/05/2021
Fecha Iniciación:		12/05/2021
Fecha Terminación:		31/05/2021
Plazo:	20	días
Objeto	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y ARREGLO DEL PASILLO DEL PATIO DE BANDERAS Y ARREGLOS VARIOS; PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA SEDE CENTRAL.	
Valor Contratado	$	8.889.560,00
OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILQUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE		

Imputación Presupuestal:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.1.2.1.3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.889.560,00	2.1

CONDICIONES DE CONTRATACION:

Entre los suscritos a saber **EDWARD ANDREY RUBIO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No 75,092,326 de Manizales, rector de la Institución Educativa Técnica General Santander del Municipio de Honda Tolima, quién para los efectos del presente contrato de Compra-Venta, se denominará, el contratante, y por el otro **GERONIMO CARDOZO TRIVIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No **14,316,727** quien obra en representación propia y para los efectos se le denominará contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra - Venta, el cuál se regirá por las normas del Maual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:**

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y ARREGLO DEL PASILLO DEL PATIO DE BANDERAS Y ARREGLOS VARIOS; PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA SEDE CENTRAL.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio total del presente contrato es por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8,889,560.oo)**, los cuales serán pagos en un solo pago previo la certificación de recibido a entera satisfacción de los materiales suministrados por parte del supervisor del contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia de Veinte (20) días contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio. **CUARTA: ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS MATERIALES:** El contratista, se compromete a entregar al establecimiento educativo los materiales relacionados con calidad y precio dentro del plazo definido y el establecimiento educativa realizara el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los materiales entregados. **QUINTA: TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:** El presente contrato podrá darse por terminado por: A): Mutuo Acuerdo entre las partes. B). En forma Unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualquiera de las partes. C) La Institución Educativa se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando el servicio publico lo requiera, por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pago, concurso de acreedoreso embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la rsolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenara la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indenización para el contratista, quién además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **SEXTA. INTERPRETACION Y/ MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato sugiere discrepancias entre contratista y establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato o sobre el tipo, calidad, de los servicios prestados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, el establecimiento educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia mediante acto admiistrativo debidamente motivado.

SEPTIMA : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal de 2021, según disponibilidades presupuestales *No 013 de Abril 30 de 2021 con cargo al rubro* **MATERIALES Y SUMINISTROS OCTAVA : AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efectos del presente contrato, el contratista que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la ley para contratar con el estado. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que NO existirá relación laboral alguna entre contratante y el contratista o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA: PECUNIAL PECUNARIA:** El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER** del municipio de HOnda Tolima, para imponerle multa equivalente al 10% del valor del contrato en el caso de mora o incumplimiento parcial o total del contrato. **DECIMA PRIMERA: APLICACION DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la clausula penal pecunaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2021 y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrara por jurisdicción coactiva.

CONTRATO DE SUMINISTROS No 006

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	U.M.	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL SIN IVA
1	Omega P/Dry Wall	Unidad	192	3151.26	605.042
2	Vigueta P Dry Wall Cal 26	Unidad	110	3151.26	346.639
3	Angulo P Dry Wall	Unidad	84	1932.77	162.353
4	PVC Perimetral Bco Brillante 5.95	Unidad	32	12605.04	403'361
5	Esquinero Plast 2.4 m Ajover	Unidad	28	1218.49	34.118
6	Tornillo P/Broca 7*7/16 caja Fremar	Unidad	6	7109.24	42.655
7	Clavo Acero Concreto 1" X LIBRA	Unidad	3	4579.83	13.739
8	Panel led Incrust 12W	Unidad	10	8907.56	89.076
9	Alambre Ais. Cent # 14	Unidad	100	924.37	92.437
10	Tornillo Extra 8*12P/Broca Caja	Unidad	10	7647.06	76.471
11	Tubo rectangular 2*1 Calibre 18	Unidad	27	45840.34	1.237.689
12	Alambre negro 18 X KG	Unidad	3	5504.2	16.513
13	Caja Conduit octagonal Pavco	Unidad	10	2226.89	22.269
14	Tubo Conduit Pavo ½	Unidad	20	4705.88	94.118
15	Punta Des estrella No 12	Unidad	4	1176.47	4.706
16	Teja Top Tec 5 can No 8 (2.44 Mts) P7	Unidad	2	31.2060.5	62.521
17	Amarres para Teja	Unidad	30	151.26	4.538
18	Masilla Pint Polist ¼	Unidad	1	13.697.48	13.697
19	Rodillo de Felpa Goya 1.1/2	Unidad	2	1.848.71	3.697
20	Rodillo de Felpa Goya 9" Profe	Unidad	2	6.554.62	13.109
21	Cinta Tapagol rollo x 10 mts	Unidad	10	24.747.9	247.479
22	Cable Duplex Centelsa 2*14	Unidad	50	1722.69	86.135
23	Cinta negra 18MM*18 Mt	Unidad	1	3.739.5	3.740
24	PVC Blanco brillante 9MM 5.95*30 1.78 lamina	Unidad	131	28.571.43	3.742.857
25	Sikasil Universal transp	Unidad	5	10.252.1	51.261
				SUBTOTAL	[illegible]